



Il·lustre Col·legi
d'Advocats de Tarragona
Registre Sortida : 68982
Data : 05/07/2021
Hora : 12:22:33



ACUERDO DE COLABORACION ENTRE
IL.LUSTRE COL·LEGI DE L'ADVOCACIA DE TARRAGONA
Y ARQUIA-BANCA

Lunes 5 de Julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Doña. ESTELA MARTÍN URBANO, en su calidad de Decana, actuando en nombre y representación del **Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona**, con CIF Q-4363001-A y con domicilio en la calle Enric d'Ossó num 1, 2º - 43005 TARRAGONA.

Y de otra parte, Jordi Nadal Pellejero, en su calidad de Director General Adjunto, en nombre y representación de la compañía ARQUIA BANK, S.A. con CIF: A08809808, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 36871 de Sociedades y con domicilio social en Calle Barquillo núm. 6, 28004 de Madrid.

Las partes tienen y se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

Que el **Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona**, es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, que tiene como funciones, entre otras, organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y previsión y otros análogos. En adelante "**ICAT**".

Que ARQUIA BANK, S.A es una entidad financiera que presta sus servicios, contando con los medios, la experiencia y calificación profesional necesaria para su completo desarrollo y dispone de una amplia oferta de productos y servicios financieros dirigida especialmente a colectivos de profesionales. En adelante "ARQUIA BANCA"

Que en cumplimiento de los fines anteriormente mencionados las partes han convenido en la formalización del presente acuerdo de colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-

El presente convenio constituye el marco de colaboración de las entidades firmantes para canalizar la cooperación de ARQUIA BANCA en las actividades del **Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona** encaminadas a la mejor información y formación de sus colegiados.

Segunda.- Que tanto ARQUIA BANCA como "ICAT" están interesados en potenciar la percepción de servicio del COLEGIO ante sus colegiados mediante un acuerdo con ARQUIA BANCA, que aporte realmente valor añadido a los colegiados y colegiadas, basada en una propuesta de servicios financieros personalizados a las necesidades de los profesionales de la Abogacía, pero también con la participación de ARQUIA BANCA en otros aspectos que añadan valor, como la formación en educación financiera y otros ámbitos.

Tercera.- Que este interés también se hace extensivo a los empleados y empleadas del "ICAT" a fin de que puedan disfrutar de una oferta financiera de calidad, personalizada y diferenciada de otras entidades financieras, por ser personal del COLEGIO, haciéndolo extensivo a sus parientes en primer grado.

Cuarta.- Que la finalidad principal de este acuerdo es fomentar la percepción del colectivo de la Abogacía de la estrecha colaboración entre el "ICAT" y ARQUIA BANCA, generando valor para las personas colegiadas, así como potenciar la imagen de ARQUIA BANCA como entidad al lado de la profesión, mediante entre otros, la presencia y participación en actos y procesos entre el COLEGIO y sus colegiados, reforzando las dos marcas ante el colectivo.

El **II.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona** participará a sus asociados de la existencia del presente convenio, y les informará, siguiendo las pautas habituales de funcionamiento, de las actividades de colaboración que se desarrollen al amparo del mismo.



PACTOS



Primero. Beneficiarios.

El "ICAT" su personal laboral, las personas colegiadas, familiares en primer grado y personal laboral de los colegiados y colegiadas, así como clientes de los colegiados, podrán acceder a los productos y servicios financieros y las condiciones en los productos ofrecidos por ARQUIA BANCA.

Los productos y servicios específicos que incluye esta oferta y aquellos que se añadan en un futuro, no podrán ser ofrecidos a ninguna persona que no pertenezca al colectivo definido en el presente acuerdo.

Segundo. Productos.

Los productos financieros que engloban actualmente esta oferta y sus condiciones específicas pueden ser consultadas en la siguiente página web:

<https://www.arquia.com/icat>

El **II.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona** colaborará en la difusión de los mismos facilitando sus canales de comunicación habituales, y en concreto, a través de los medios relacionados en el anexo I.

Cualquier promoción publicitaria y actuación comercial que realicen las partes en base al presente convenio se llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente aplicable y en particular, el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal y servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

Tercero. Condiciones de comercialización de los productos.

ARQUIA BANCA ofrece una línea de productos específicos para el colectivo, en condiciones preferenciales.

Las condiciones establecidas en los productos serán modificables por ARQUIA BANCA de acuerdo con la evolución del mercado, manteniendo siempre la voluntad de ofrecer condiciones más ventajosas para los colectivos.

En todo caso, ARQUIA BANCA se compromete a:

- a) Entregar al "ICAT" el contenido del material a difundir y garantizar la veracidad del mismo.
- b) Informar al "ICAT" en su caso, de los cambios o ampliaciones de los servicios, y las condiciones especiales ofrecidas por ARQUIA BANCA.
- c) Garantizar que el contenido y cualquier material del que ARQUIA BANCA al que puedan acceder los usuarios a través del anuncio cumple con la normativa vigente y, por tanto, responder por cualquier reclamación que por este motivo se pueda plantear.

Cuarto. Productos nuevos.

El **Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona** podrá solicitar a ARQUIA BANCA el estudio de otros productos y servicios financieros que, aunque no estén incluidos en la oferta existente, cubran necesidades específicas del colectivo al que va dirigido este convenio.

Con este propósito, se convocarán reuniones de la Comisión de seguimiento con el fin de estudiar las solicitudes mencionadas, entendiéndose que es intención de las partes firmantes conseguir y mantener una oferta competitiva que se acomode a las necesidades del colectivo al que va dirigido este convenio.

Quinto. Promociones de marca/Actividades.

ARQUIA BANCA y el "ICAT" acordarán, dentro del último trimestre del año o en las reuniones de seguimiento, aquellas acciones de promoción de marca en las que se participará, para analizar de forma consensuada entre ambas partes que son de interés para el COLEGIO y para sus Colegiados y empleados.

Las acciones comerciales definidas se visualizarán a través de difusión del logo o imagen de la promoción comercial que ARQUIA BANCA pretenda poner en valor y presencia física en lugar habilitado a tal efecto, reservándose el Colegio la decisión de que se utilice su logo corporativo. La producción de imágenes,

regalos corporativos, folletos o participación de personal encargado de prestar información sobre los productos o servicios financieros irán a cargo de ARQUIA BANCA.

En líneas generales las promociones/actividades, son las que se relacionan en el ANEXO I, a las que podrán añadirse o sustituirse por las pactadas entre ambas partes en base al interés general de los beneficiarios.

Sexto. Deber de confidencialidad

Tanto el "ICAT" como ARQUIA BANCA se abstendrán de utilizar para fines diferentes de las pactadas la documentación o informaciones facilitadas con ocasión del presente convenio. Sin embargo, las partes quedan autorizadas a dar publicidad a la suscripción y existencia del presente convenio durante toda la vigencia del contrato, en los términos que consideren más adecuados.

Séptimo. Derechos

1.- ARQUIA BANCA declara tener los derechos inherentes para la difusión del material entregado, sin que ello infrinja ningún derecho de terceros y será responsable de obtener todas las autorizaciones, públicas o privadas, y efectuar todos los pagos por los mencionados derechos. ARQUIA BANCA declara conocer que el COLEGIO ha aceptado efectuar la difusión objeto de este convenio, en virtud de la presente manifestación y garantía.

2.- El COLEGIO, como único responsable del tratamiento de datos de carácter personal de sus colegiados, garantiza el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y en consecuencia, no comunicará datos de carácter personal a ARQUIA BANCA, y se abstendrá de remitir publicidad o información comercial de ARQUIA BANCA: a quien no haya prestado su consentimiento expreso conforme a las normas de protección de datos; a quien le haya expresado su oposición a recibir publicidad o información comercial; los Colegiados que se encuentren inscritos en la Lista Robinson o análoga que en cada caso resulte aplicable; quienes ya no sean Colegiados.

El COLEGIO decidirá con plena autonomía y libertad cualquier actividad que lleve a cabo entre sus colegiados para darles a conocer a ARQUIA BANCA, sus productos y servicios, por cualquier medio, y les garantizará el correcto ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD y la LOPDGDD (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas). El COLEGIO garantiza que las comunicaciones remitidas identificarán con claridad el remitente del mismo, no haciendo constar bajo ninguna circunstancia que estas son enviadas por ARQUIA BANCA o en su nombre. Cualquier notificación de ejercicio de derecho, reclamación o notificación de cliente que pueda afectar a ARQUIA BANCA, será remitida por el COLEGIO a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

El COLEGIO, mantendrá indemne y exonera de toda responsabilidad a ARQUIA BANCA respecto de cualquier reclamación o sanción que pudiera derivarse de una infracción del RGPD, la LOPDGDD, así como la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico derivada de las actuaciones que el Colegio lleve a cabo en aplicación del presente convenio y en particular en la difusión de los productos y noticias de todo tipo que el Colegio efectué en méritos de este acuerdo.

3.- ARQUIA BANCA otorga al COLEGIO una licencia no exclusiva para insertar y reproducir el anuncio (incluyendo cualquier marca comercial o de servicio) y para insertar, en su caso, el enlace de hipertexto durante el período de duración del presente convenio.

4.- Por este convenio, ARQUIA BANCA no adquiere ningún derecho inherente a la página web del Colegio, ni tendrá derecho a utilizar el nombre, logotipo corporativo, o marca del Portal del Colegio sin la autorización previa por escrito por parte del COLEGIO.

Octavo.

Responsabilidad

1.- El colegiado o personal colegial contratará el servicio directamente con ARQUIA BANCA sin ninguna intervención por parte del COLEGIO.

2.- Ni el COLEGIO ni ARQUIA BANCA asumen ninguna responsabilidad en caso de incumplimiento por parte de la otra parte de las obligaciones que asuman respectivamente con los colegiados.

3.- En caso de existir acciones legales o reclamaciones entre usuarios y ARQUIA BANCA, en virtud de relaciones internas entre ambos, ARQUIA BANCA exime al **Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona** de cualquier responsabilidad y la mantendrá indemne de todo gasto en que ARQUIA BANCA debe incurrir por causa o en relación con su intervención, en cualquier calidad que le sea solicitada, en cualquier proceso legal o administrativo en el que tuviera que participar con conexión con la mencionada reclamación o acción legal.

Noveno.

Comisión de seguimiento.

A los efectos de la concreción y/o desarrollo de los acuerdos reflejados en este convenio o de aquellos a los que se pueda llegar, se designa una Comisión de seguimiento formada por Dña. Estela Martín Urbano o la persona integrante de la Junta de Gobierno o del personal de plantilla del Colegio, que el **"ICAT"** comunicará oportunamente a ARQUIA BANCA, y por Mercè Olaria Ferrer, por parte de ARQUIA BANCA.

Esta comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

Décimo.

Concesión de operaciones.

I.El espíritu de este acuerdo es el fomento de la colaboración mutua entre el **"ICAT"** y ARQUIA BANCA. En cualquier caso, la evaluación y concesión de operaciones crediticias y la prestación de servicios serán hechas por las entidades financieras y/o de crédito del GRUPO ARQUIA BANCA de acuerdo con los criterios propios

de cada Entidad con quién se formalice la operación, con el ánimo de ofrecer condiciones más ventajosas para los colectivos.

II. Las entidades financieras y/o de crédito del GRUPO ARQUIA BANCA, de acuerdo con lo expuesto, asumen el riesgo que se derive de las operaciones efectuadas.

III. ARQUIA se reserva el derecho a rechazar aquellas operaciones en las que, por las causas que fueran, no considerara oportuna su concesión.

Décimoprimer. Duración.

La duración de este contrato se establece de común acuerdo entre las partes por un período de un año desde la fecha de su firma. Este contrato se prorrogará tácitamente por períodos de un año, siempre que no haya aviso previo de cualquiera de las partes comunicando fehacientemente el deseo de finalizar su vigencia, con una anticipación mínima de un mes, cómputo para el cual se entenderá como fecha relevante el día en que se remita fehacientemente dicho aviso previo por la parte que lo envíe.

Este convenio sustituye y reemplaza cualquier acuerdo o convenio anterior, verbal o escrito, entre las partes.

Décimosegundo. Contraprestación económica.

ARQUIA BANCA se compromete ante el **Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona**, a una colaboración económica anual por importe de 3.000 euros, más el IVA correspondiente, mediante el abono en cuenta que el "ICAT" tenga abierta en ARQUIA.

Décimotercero. Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento en los siguientes supuestos:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes
- 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 3.- Por extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes o incurrir en situación de concurso.

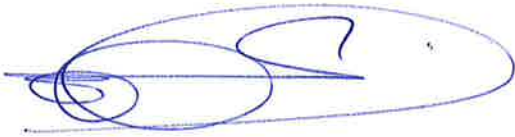
Décimocuarto. Legislación y Jurisdicción aplicable.

1.- El presente contrato se regirá por los pactos establecidos por éste y, en su defecto, por la legislación aplicable al respecto.

2.- Igualmente, las partes acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes respecto a su validez, ejecución, cumplimiento o resolución total y parcial, o cualquier otra cuestión litigiosa derivada del

presente convenio, se someterán al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Tarragona, quién se encargará de la designación del árbitro o de los árbitros y la administración del arbitraje y se obligan desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral.

Y para dejar constancia de todos lo que ha sido convenido, ambas partes firman este convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: Estela Martín Urbano
Decana



Fdo.: Jordi Nadal Pellejero
Director General Adjunto

ANEXO I MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- El **Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona** facilitará la inclusión de un banner permanente en la página Web del COLEGIO, de acuerdo con la política de rotación publicitaria que el COLEGIO considere más adecuado, la firma del nuevo acuerdo de convenio firmado con ARQUIA BANCA y las ventajas que ofrece a todos sus colegiados. ARQUIA BANCA facilitará dicho banner.
- Se colocarán displays con opúsculos de la oferta financiera y solicitud de información en la sede social del **Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona**, en el lugar que el "**ICAT**" considere más adecuado.
- El "**ICAT**" enviará una circular/newsletter informando a los colegiados del acuerdo firmado y la oferta comercial de ARQUIA BANCA.

ANEXO II RELACION DE ACTIVIDADES

- Posible presencia de ARQUIA BANCA con Stand y material publicitario, en las principales sesiones que realice el Colegio, tales como: Congresos, Jornadas de formación y otros en las cuales colaborará con parte de la logística de dichos eventos, según acuerden las partes.
- Una vez al trimestre el Colegio podrá enviar un email/o publicará una newsletter con nuestra oferta de un producto específico especialmente diseñado para los colegiados y colegiadas, siempre y cuando, el Colegio cuente con el consentimiento previo y expreso de éstos y de éstas para enviarles dicho email, y se cumpla, además de la normativa correspondiente, con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio. Será facultad del Colegio enviar dicho email. No podrá enviarse información comercial de ARQUIA BANCA y sociedades del Grupo Arquia a los colegiados y colegiadas, cuando el Colegio no pueda garantizar el debido cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y la LSSI. ARQUIA BANCA se limitará a presentar al Colegio la oferta del producto o servicio que se trate, siendo responsabilidad del Colegio su decisión de difundirla a sus colegiados y colegiadas.
- El **Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona** permitirá a ARQUIA BANCA participar como mínimo una vez al año, en una de las conferencias que imparta en su Sede Colegial, que sean de interés para el colectivo de los colegiados, siempre que haya conferencias a impartir en dicha sede, lo que será decisión del Colegio.
- El **Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona** pondrá a disposición de ARQUIA BANCA la Sala de Actos del COLEGIO, de forma gratuita, una vez al año.
- Si el COLEGIO imparte sesiones de bienvenida a nuevos colegiados, podrá ofrecer a los mismos, una vez acabe el acto, obsequios o detalles de bienvenida de ARQUIA BANCA, y, en todo caso, información sobre promociones generales para los Colegiados o específicas para los nuevos Colegiados, que ARQUIA BANCA le hará llegar en formato físico (formato papel).
- ARQUIA BANCA tiene acuerdos de colaboración con EFPA España / IEF (Instituto Educación Financiera), en la que se realizarán diferentes jornadas formativas en las sedes de los principales colegios profesionales. En el caso de nuevas propuestas formativas ARQUIA BANCA propondrá los temarios a impartir al **Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Tarragona** y de mutuo acuerdo se escogerán aquellos contenidos que sean más adecuados para el colegiado y nos facilitará alguna de las instalaciones de su sede para poder realizar estas jornadas.